

RESOLUCIÓN No. DIR. 02-2024

QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDAD INFORMACIONAL DEL HOSPITAL REGIONAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROF. JUAN BOSCH.

El Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch (HRTQPJB), entidad pública, inaugurado el 5 de Septiembre del año 2006, provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC 430183261, con domicilio en la Autopista Duarte KM 101, Carretera Bonao-La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director **Dr. Eligio Joel Ortega** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No.047-0188233-6, domiciliado y residente en esta ciudad de La Vega, República Dominicana, quien fue debidamente designado mediante la designación de fecha 28 del mes de octubre 2022, en su condición de Director, máxima autoridad del Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, dicta la siguiente resolución;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, es una institución de tercer nivel de atención en salud, constituye el primer Hospital de la región del Cibao dedicado a la atención de usuarios traumatizados y aquellos con patologías ortopédicas y quirúrgicas. Es un centro de salud público que funciona con un modelo de organización enfocado en brindar servicios con calidad, oportunos y asequibles a toda la población, garantizando la sostenibilidad y el desarrollo de sus recursos humanos, así como la promoción del conocimiento científico a través de la docencia e investigación, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la administración.

POR CUANTO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No.200-04 denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

2509

POR CUANTO: Es política propia del Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch, que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a esta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que el responsable de acceso a la información pública tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No.200-04, su reglamento y normativas vinculadas.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch se mantiene en consonancia con las directrices emitidas desde la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, en materia de Transparencia, ética e integridad en la administración institucional para concretar el compromiso del gobierno con el desarrollo de una sociedad justa y transparente.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana de fecha 13 de junio 2015.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Publica No.200-04 del 24 de Julio de 2004.

VISTA: La Ley No.340-06 del 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.499-06 del 06 de diciembre 2006.

VISTA: La Ley No.41-08 sobre Función Publica y sus reglamentos de aplicación.

VISTO: El Decreto No.543-12 de fecha 15 de Septiembre de 2012 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento No.490.07 del 30 de agosto de 2007.

VISTO: El Decreto No.130-05 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No.200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución No.02/2012 de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

8309

VISTA: La Resolución No.03/2012 de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Valida la Matriz de Responsabilidad Informativa del Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.03/2012 de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Ordena la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidad Informativa para su conocimiento.

TERCERO: Ordena el registro de la Matriz de Responsabilidad Informativa de este Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la matriz de responsabilidad informativa.

CUARTO: Ordena la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de este Hospital Regional Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch.

Dada en El Pino, Ciudad de la Vega, República Dominicana, a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-



DR. ELIGIO JOEL ORTEGA GARCÍA
Director General
H. R. T.Q.P.J.B.